



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

ANEXO 1

EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME se celebra el _____, entre _____ y Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., ("GNN")

- I. Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., ("GNN") es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura _____, cuyo representante legal tiene acreditada su personalidad mediante escritura _____. El RFC de GNN es _____
- II. _____, es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Usuario"). de conformidad con la escritura _____, cuyo representante legal tiene acreditada su personalidad mediante escritura _____. El RFC del Usuario es _____

Las partes señalan los siguientes domicilios respectivamente para oír y recibir notificaciones

DECLARACIONES:

GNN es el propietario de, y opera, un sistema de ductos de Gas Natural, el cual se desarrolla en el municipio de _____.

Objeto del Contrato. El Usuario ha cumplido plenamente los requisitos establecidos en el proceso de Temporada Abierta y en las Disposiciones Administrativas de Carácter General aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía, y

El Usuario ha solicitado, y GNN ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero en nombre del Usuario, entregará a GNN en el Punto(s) de Origen descrito(s) en la Condición 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Origen"), y al Punto(s) de Destino mencionado(s) en la Condición 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato

POR LO EXPUESTO, con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan lo siguiente:

Características de la Prestación del Servicio

CONDICIÓN I - INICIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

La prestación del servicio de transporte de Gas Natural, por ducto, que es el objeto del presente Contrato, se regirá por este Contrato y por los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (TCPS) que es el instrumento que regula la relación comercial y jurídica entre las partes, una vez que dichos TCPS sean aprobados por la Comisión



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

Reguladora de Energía (CRE), En caso de existir contradicción o discrepancia entre lo establecido en los TCPS y el presente Contrato, las partes están conformes en que rijan las disposiciones de los TCPS.. Las modificaciones de los TCPS que apruebe la CRE, implicarán la reforma y modificación automática del presente contrato, pasando a formar parte del mismo. En este supuesto, EL TRANSPORTISTA notificará fehacientemente a EL USUARIO el contenido de la modificación incorporada.

1.1 GNN se obliga a tener las instalaciones necesarias para transportar las cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Reservada") el _____, _____, o a más tardar dentro de los ___ días siguientes a la fecha señalada con anterioridad.

GNN, notificará al Usuario ("Notificación Previa") con diez (10) días de anticipación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Reservada. GNN, notificará al Usuario ("Notificación de GNN") la fecha de disponibilidad de la Capacidad Reservada, en el entendido que no se comenzarán a suministrar los servicios materia de este Contrato con anterioridad a la fecha en la cual la Capacidad Reservada esté efectivamente disponible.

GNN a fin de garantizar el servicio de transporte de gas natural al usuario en los tiempos pactados, se podrá prorrogar por una sola ocasión dicho inicio de servicio por un lapso no mayor a tres meses, previo acuerdo entre las partes. Esto será únicamente por caso fortuito o fuerza mayor justificado debidamente ante el usuario. En caso de que GNN no cumpla después de la fecha prorrogada, se hará acreedora a la penalización que se acuerde entre las partes previo a la firma del contrato.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será la primera de las dos siguientes:

1. La fecha en la cual el Usuario nomine, y GNN confirme, los servicios, o
2. El décimo (10^{mo}) día siguiente a la fecha en la cual el Usuario reciba la Notificación de GNN.

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al _____, _____, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días con anterioridad a la Fecha de Inicio, conforme se define en la Condición 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a GNN su mejor pronóstico con respecto a su Pedido, para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

CONDICIÓN II- GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio que en su momento la CRE le apruebe a GNN, GNN deberá proveer al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el _____, _____, por una cantidad que no excederá _____ GJ/día ("Cantidad Máxima Diaria"), con un Gas Natural entregado por el Usuario, el cual tendrá un Poder Calorífico Superior no menor del mínimo indicado en la Norma de Calidad del Gas.

CONDICIÓN III- PUNTO(S) DE ORIGEN Y PUNTO(S) DE DESTINO

3.1 El Punto(s) de Destino de este Contrato será el especificado en el Anexo "1", el cual se adjunta y forma parte integral del presente.

3.2 El Punto(s) de Origen de este Contrato será el especificado en el Anexo "1" del presente.

CONDICIÓN IV – TARIFAS, FACTURACIÓN y CONDICIONES ESPECIALES

4.1 El Usuario deberá pagar por todos los servicios de transporte suministrados de conformidad con este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que le sean aprobadas por la CRE a GNN y permanezcan vigentes.

4.2 Facturación. Los cargos que se generen por conceptos de operación y mantenimiento serán determinados por gnn y se facturarán mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes. El usuario deberá pagar la cantidad señalada en la factura mensual correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la factura, en el domicilio señalado en el presente Contrato, o en la institución financiera designada para tal efecto por GNN. Ambas PARTES acuerdan que todo aquello no expreso dentro del presente Contrato respecto al tema de facturación e intereses moratorias, estará sujeto a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio que en su momento le apruebe la CRE a GNN.

4.3 Condiciones Especiales. (En este apartado del contrato se especificarán las condiciones especiales o negociables que en su caso acuerden las partes)



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

CONDICIÓN V - VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Este Contrato iniciará su vigencia en la fecha de su celebración del mismo y permanecerá vigente hasta el _____, _____.

CONDICIÓN VI - NOTIFICACIONES

6.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que las partes deban darse, se dará en el siguiente domicilio y correo electrónico a los efectos de cualquier Notificación que el Transportista deba darle:

[Domicilio, teléfono y correo electrónico].

CONDICIÓN VII - DISPOSICIONES MISCELANEAS

7.1 **Reformas.** El Marco Jurídico Aplicable, los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio que en su momento sean aprobados por la CRE, y cualquier reforma a las mismas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía ("Comisión"), están incorporadas por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación derivada de la ejecución del presente Contrato, deberá realizarse de conformidad con: (i) el Marco Jurídico Aplicable, (ii) los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicio que en su momento apruebe la CRE, y (iii) el presente Contrato, en ese orden.

7.2 **Encabezados.** Los encabezados utilizados en este contrato han sido incluidos para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, se los considerará o utilizará para interpretar los términos o las disposiciones incluidas en los mismos, ni se los interpretará como se clasifican, modifican o explican el efecto de esas disposiciones o términos.

7.3 **Ley aplicable.** Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

7.4 **Jurisdicción.** Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder en virtud de sus domicilios, actuales o futuros, o por otra razón, sin perjuicio del hecho que las Partes decidan seguir el procedimiento arbitral.



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

CONDICIÓN VIII – PENALIZACIÓN

7.5 Penalización por retraso en el inicio de operaciones. En el supuesto de que el inicio del servicio sufra un atraso imputable a EL TRANSPORTISTA, éste cubrirá a EL USUARIO una pena convencional diaria equivalente al 5% del monto de la garantía otorgada por EL USUARIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman el presente Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN)

Por:

Usuario

Por:
